



<http://saiia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **38745-2016**
Fecha: 18/08/2016-16: 08: 58
Recibido por: SANDRA MYLENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas



Fundación Progresía

Fundación para el progreso y el desarrollo humano

Pereira, agosto 18 de 2016

Doctor
Carlos Alberto Maya López
Secretario de Hacienda Municipal de Pereira
Ciudad

REFERENCIA: **Solicitud de pago de Contrato No. 4132 de 2015**

RODRIGO CALA PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No.91.204.079 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "PROGRESIA"** y en ejercicio del Derecho Constitucional de Petición, comedidamente me permito presentar la solicitud respetuosa que más adelante formularé, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1°. Entre el municipio de Pereira y la Fundación que represento se suscribió el contrato de prestación de servicios No.4132 de 2015 que tiene por objeto "*Prestar servicios de apoyo pedagógico en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira, que reportan en su matrícula estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)*".

2°. La cláusula tercera del contrato especifica que el valor total del mismo asciende a la suma de **\$430.100.000**, los cuales serán pagados mediante dos actas así: un acta en el mes de octubre de 2015 por valor de \$226.000.000, previo cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio, certificado por el supervisor y un acta final en el mes de diciembre.

3°. En el mes de octubre de 2015 la Fundación presentó el informe respetivo para el primer pago, pero la Supervisora del Contrato **NO** autorizó dicho pago parcial, por considerar que la FUNDACIÓN estaba incumpliendo con el contrato y decidió remitir el proceso a la Secretaría Jurídica del Municipio para que se convocara a la

✉ fundacionprogresia2011@hotmail.com
📍 Ecoparque Natura, Torre 2, Oficina 531
Bucaramanga - Santander
Colombia

☎ (057) 638 56 81 ☎ (+57) (304) 676 9555

www.fundacionprogresia.com



audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, diligencia que inició el 30 de noviembre de 2015.

4°. La Supervisora siempre fundamentó el presunto incumplimiento en tres cargos:

- a) Que a los profesionales no se les estaba pagado honorarios por valor de \$1.700.000 mensuales, sino \$1.300.000, \$1.400.000 y \$1.500.000 en algunos casos.
- b) Falta de idoneidad de algunos profesionales.
- c) Que los contratos con los profesionales no eran de 3 meses, sino de 2 meses en algunos casos y 2 meses y 10 días en otros eventos, entre otros.

5°. El municipio de Pereira nunca efectuó el pago parcial de \$226.000.000 que debía realizar en el mes de octubre de 2015, conforme lo establecía la cláusula tercera del contrato y mucho menos el pago final.

6°. La Audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, terminó con la **Resolución No.1643 del 10 de mayo de 2016**, suscrita por el Señor Alcalde, Dr. Juan Pablo Gallo Maya como representante legal de la entidad contratante en la que se dispuso *"Cesar el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio que venía adelantándose en contra de la FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO, por no existir dentro del proceso prueba que permita colegir el incumplimiento del contrato número 4132..."* y decide no imponer multa o sanción alguna. Se anexa copia de la resolución No.1643 de 2016.

7°. La Secretaría de Educación Municipal de Pereira, mediante la Resolución No.2266 del 14 de junio de 2016, luego de hacer, entre otros, el resumen de los antecedentes relacionados en los numerales 1 al 6 anteriores, concluye: *"Que realizado (sic) el acta final y liquidación del contrato No.4132 de septiembre de 2015, se verificó que la Administración Municipal adeuda a la FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PRGRESO Y DESARROLLO HUMANO, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$288.189.282)..."*, y, ordena un único pago a favor de la FUNDACIÓN por la suma de \$288.189.282. Se anexa copia de la resolución No.2266/2016.

8°. Frente a dicha resolución, la Fundación presentó los recursos de reposición y apelación solicitando que se aclare que el valor adeudado por el Municipio de Pereira es el equivalente a la totalidad del contrato de prestación de servicios No.4132 de 2015, en atención a que no se verificó incumplimiento alguno por parte de la entidad contratista, según Resolución No.1643 del 10 de mayo de 2016. Se



anexa copia del recurso de reposición y apelación.

9°. La suma reconocida por el municipio de Pereira, mediante la Resolución No. 2266 del 14 de junio de 2016 por valor de \$288.189.282, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2773 del 07 de junio de 2016, expedido por la Subsecretaría de Hacienda y Asuntos Financieros, con cargo al "Rubro 3122 Acceso, Cobertura e Inclusión, Centro de Costo 1110 Secretaría de Educación, Fondo 829 Rec. Balance SGP Educación, Proyecto 1210007 Implementación del Acceso, la Cobertura y la Inclusión Educativa en el Municipio de Pereira", según se desprende del mismo acto administrativo.

10°. A la fecha, el Municipio de Pereira no ha girado a la Fundación, ni siquiera el pago parcial por valor \$288.189.282 que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de junio de 2016.

PETICIÓN

Con fundamento en todo lo anterior, respetuosamente me permito solicitarle:

1°. Que ordene el pago total de lo adeudado por el Municipio de Pereira a la FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "PROGRESA", en virtud del contrato de prestación de servicios No. 4132 de 2015 que tiene por objeto "Prestar servicios de apoyo pedagógico en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira, que reportan en su matrícula estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)", equivalente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$430.100.000), más los intereses moratorios respectivos.

Del señor Secretario,

Rodrigo Cala Pulido
C.C. No. 91.204.079 de Bucaramanga

Proyectó: José Fredy Arias Herrera
Asesor Jurídico

 fundacionprogreso2011@hotmail.com
 Ecoparque Natura, Torre 2, Oficina 531
Bucaramanga - Santander
Colombia

 (057) 638 56 81  (+57) (304) 676 9555

www.fundacionprogreso.com



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	18 de agosto de 2016	Número de radicado:	38745
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	RODRIGO CALA PULIDO		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1 PQTE
Anexos digitales:			
Destino:	CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ - Secretario De Hacienda Y Finanzas Publicas	Copia a:	-

